

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001400300520220053200

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE
PROFESORES “COOPROFESORES” Nit.
8902012808

APODERADO: SILVIA NATALIA DÍAZ CÁCERES
CC. No. 1098618548 y T.P. 191810 del C. S. de la J.
Correo Electrónico: juridica@hotmail.com

DEMANDADO: GLORIA ISABEL DURAN REY CC No. 63366540

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES”** (Nit. 890.201.280-8) y en contra de **GLORIA ISABEL DURAN REY** (CC No. 63.366.540) de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 709 al 711 del Código de Comercio y el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, a favor **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES”**, en contra de **GLORIA ISABEL DURAN REY** por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 102003567

- a) La suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$27'977.756)** por concepto del capital contenido en el pagare No. 102003567, base de ejecución.
- b) La suma de **TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$325.500)** por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 5 de diciembre de 2021 hasta el 06 de marzo de 2022.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$27'977.756)** liquidados desde el 07 de marzo de 2022 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Pagare 10-201137-8

- a) La suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$3'777.345)** por concepto del capital contenido en el pagare No. 10-201137-8, base de ejecución.
- b) La suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TE (\$76.936) por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 5 de diciembre de 2021 hasta el 06 de marzo de 2022.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$3'777.345) liquidados desde el 07 de marzo de 2022 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o ley 2213 de 2022, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que provengaa del deudor en donde se evidencia de donde obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y el certificado del acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada SILVIA NATALIA DÍAZ CÁCERES identificada con CC. No. 1098618548 y T.P. 191810 del C. S. de la J., conforme al poder allegado en la demanda.

NOTIFÍQUESE



ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 178** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 de octubre de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario